ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ADENDA No 1

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SED-SA-PMC-DCCEE-148-2018

OBJETO

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MENORES DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, PARA EL CORRECTO MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ

ENERO DE 2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ADENDA No. 1

En Bogotá, D. C. Enero veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019), La Subsecretaria de Acceso y Permanencia de la Secretaria de Educación de Bogotá del Distrito Capital, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Decreto ley 1421 de 1993, el Decreto 854 de 2001, la Resolución No. 1165 de 2016, la Resolución 2112 de 2014, la Resolución 2126 de 2017, procede a integrar al Pliego de Condiciones del proceso **No. SED-SA-PMC-DCCEE-148-2018** la siguiente **ADENDA,** indicando que las modificaciones aquí consignadas superan lo expresado en los Pliegos de Condiciones.

En consideración de las observaciones planteadas por diferentes interesados al pliego de condiciones del proceso de selección del asunto y en aras de garantizar unas reglas objetivas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole por parte de los proponentes y en cumplimiento del deber de selección objetiva, se procede con el ajuste de las condiciones en los siguientes términos:

1. MODIFICACIONES A LOS ANEXOS

1.1Se modifica el **ANEXO TÉCNICO N°1 LISTADO DE PRECIOS DE REFERENCIA DE ACTIVIDADES DE OBRA - (ARCHIVO EN EXCEL)** el cual se publica y hace parte integral de la presente adenda.

1.2Se modifica el **ANEXO OFERTA ECONÓMICA - (ARCHIVO EN EXCEL)** el cual se publica y hace parte integral de la presente adenda.

1.3Se modifica el **ANEXO TÉCNICO N°3 PONDERACIÓN ELEMENTOS DE CALIDAD - (ARCHIVO EN PDF)** el cual se publica y hace parte integral de la presente adenda.

1.4Se adiciona el **ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION- (ARCHIVO EN PDF)** el cual se publica y hace parte integral de la presente adenda.

2. MODIFICACION AL CAPÍTULO 2 INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 Se modifica en el numeral 2.20 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN del complemento de pliego de condiciones, lo siguiente:

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el presente proceso de selección por el valor total del presupuesto del presente proceso y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica seleccionada, mediante la modalidad de "monto agotable", es decir, que las obras se ejecutarán a medida que la

~~emergencia se presente y~~ la intervención en la sede sea evaluada, cuantificada, aprobada y ejecutada.

(...)

2.2 Se modifica en el CRONOGRAMA del pliego de condiciones, lo referente a la Presentación de Ofertas, para el 1 de febrero de 2019, ajuste que se verá reflejado en la plataforma del SECOP II.

3. MODIFICACION AL CAPÍTULO 4 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.1 Se modifica en el numeral 4.3.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO, del complemento de pliego de condiciones lo siguiente:

(...)

El proceso se adjudicará al proponente ganador por el valor total del presupuesto del presente proceso y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica seleccionada, mediante la modalidad de "monto agotable", es decir, que las obras se ejecutarán a medida que ~~la emergencia se presente y~~ la intervención en la sede sea evaluada, cuantificada, aprobada y ejecutada.

(...)

4. MODIFICACION AL CAPÍTULO 5 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

4.1 Se modifica en el numeral 5.4 COMPONENTE ECONÓMICO - MÁXIMO 70 PUNTOS, del complemento de pliego de condiciones lo siguiente:

~~Una vez resueltas durante EL ACTO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN las observaciones efectuadas por los proponentes durante el periodo estipulado para tal fin y presentado el respectivo cuadro resumen indicando el número de proponentes habilitados jurídica, financiera y técnicamente, SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LOS SOBRES No. 2 CARGADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II DE LOS PROPONENTES HABILITADOS, EN PRESENCIA DE LOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN, LOS CUALES SERAN DESCARGADOS DIRECTAMENTE DE LA PLATAFORMA SECOP II.~~

~~Simultáneamente, en la misma Audiencia de Adjudicación y en presencia de los asistentes, se consignarán en el cuadro de calificación económica los valores propuestos objeto de evaluación (VR. TOTAL, COSTOS DIRECTOS – VR. TOTAL A.I.U. – DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U.), contenidos en el~~

ADENDA No. 1

~~Sobre No. 2 de cada proponente habilitado y su procedimiento se hará constar en el Acta de la Audiencia.~~

~~Una vez surtido el procedimiento anterior se procederá a realizar el sorteo según lo estipulado en el pliego de condiciones (FÓRMULAS Y PROCEDIMIENTO DE SORTEOS) y posteriormente se realizará la calificación económica.~~

~~Una vez establecido el orden de elegibilidad se procederá a realizar la verificación aritmética de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad con el fin de verificar que cumpla con las condiciones establecidas en este pliego. En el evento que no cumpla se procederá a verificar la oferta económica del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta verificar que la oferta económica se ajuste al pliego de condiciones. La entidad correrá traslado de la anterior actuación dentro de la misma audiencia.~~

CRITERIOS DE EVALUACIÓN - ASPECTOS ECONÓMICOS (Sobre No. 2 – Propuesta Económica)

- El **Sobre No. 2 (Plataforma SECOP II) - Propuesta Económica** está basado en el Anexo Técnico No. 1 – lista de actividades, el proponente deberá DILIGENCIAR el ANEXO ECONÓMICO - PROPUESTA ECONÓMICA – ARCHIVO EXCEL y adjuntarlo (subirlo) junto con la propuesta en el Sobre No. 2 de la plataforma SECOP II.

El **Anexo Técnico – LISTADO DE PRECIOS DE REFERENCIA DE ACTIVIDADES DE OBRA** contiene una estructura de capítulos, sub-capítulos e ítems discriminada de acuerdo con la totalidad del proyecto. En él se suministran al proponente las unidades de medida, cantidades, precios unitarios y A.I.U. oficiales.

- En el **Sobre No. 2 – propuesta económica**, el proponente deberá indicar, el precio unitario de cada ítem, el valor parcial, el valor de cada capítulo, el valor de los Costos Directos, los porcentajes del A.I.U discriminados y los costos indirectos correspondientes, de acuerdo con los lineamientos del Anexo Técnico – Presupuesto oficial suministrado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

- Para el cálculo del A.I.U, el proponente deberá considerar todos los costos indirectos que pueda tener el proyecto para su correcta ejecución.

- La propuesta económica formará parte del contrato que se celebre con el proponente seleccionado.

- Los precios unitarios propuestos para cada uno de los ítems deberán incluir todos los costos directos, como materiales, equipos y herramientas, mano de obra incluido prestaciones sociales y aportes de ley, y transporte al sitio de la obra al momento de ser construido. Cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente seleccionado, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto, ni el valor del precio básico. EL CONTRATISTA deberá asumir el sobre-costo que esto le ocasione.

- El valor Oficial del porcentaje de A.I.U. para la construcción, empleado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO en el presente proceso es el establecido en el Anexo Técnico – Presupuesto Oficial.

ADENDA No. 1

- El proponente para efectos de información deberá indicar los porcentajes establecidos para AIU, considerando todos los costos indirectos que pueda tener el proyecto y deberá discriminar cada uno de los rubros.

- EL PORCENTAJE QUE SE INDIQUE EN LA PROPUESTA POR CONCEPTO DE A.I.U., ES FIJO E INMODIFICABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

- El AIU se refiere a "ADMINISTRACIÓN", "IMPREVISTOS" Y "UTILIDAD".

- ADMINISTRACIÓN. Este rubro se refiere a la ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, y todo el personal allí vinculado deberá cumplir con el tiempo de dedicación exigido en los pliegos de condiciones.

Se debe tener en cuenta para el cálculo de este ítem entre otros:

- Costos de Personal profesional, asesores, personal no profesional.
- Costos de la Vigilancia (24 horas)
- Costos de prestaciones sociales y parafiscales.
- Costo Valla informativa (3 m x 6 m) – Una sola valla en la Sede que indique el supervisor de la SED.
- Otros Costos de Administración en los que se incluyan dotación, seguridad industrial y mantenimiento de Campamento y obras complementarias provisionales. La dotación debe incluir EL OVEROL DE COLOR GRIS O AZUL Y/O CHALECO DE COLOR AZUL con identificación de la imagen corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. para todo el personal de la obra.
- Costo de la implementación del programa de seguridad industrial y salud ocupacional, el Asesor encargado, el equipo de protección el cual debe cumplir con las normas. Se deben considerar dentro de la administración.
- Costos de legalización del contrato e impuestos y/o contribuciones de ley.
- Costos de conexión de los servicios públicos provisionales para la obra.
- Costos de los seguros y garantías.
- Costos de las copias, heliografías, fotografías y en general de todos los documentos necesarios para ejecutar la obra.
- Costo de los consumos de los servicios públicos
- Costos de Trámites, obras requeridas para la entrega a las empresas de servicios públicos y Medidores para los Servicios Públicos, e Interventorías de conexión, permisos y expensas ambientales.
- Costos por ensayos y análisis necesarios para garantizar la calidad de la obra realizada.
- Costo de los planos récord técnicos y manuales que fueren del caso.
- Costo causado por visitas del consultor de diseño, cuando se requiera.
- Costos de servicios bancarios

El pago de expensas correspondientes a los derechos de conexión de servicios públicos definitivos estará a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

El proponente es libre de establecer el monto del rubro de ADMINISTRACIÓN.

El rubro correspondiente al pago de prestaciones sociales y parafiscales deberá cumplir con los mínimos establecidos por ley. En caso contrario, se entenderán como no incluidos.

IMPREVISTOS. Este rubro se refiere a un valor destinado para cubrir cualquier riesgo contingente o situación sobreviniente que ocasionen gastos adicionales, estos imprevistos pueden estar ocasionados por circunstancias atribuibles a cualquiera de las partes.

Con relación al diligenciamiento sobre No. 2- económico, debe ser diligenciado en los campos habilitados en el Sobre No. 2 ECONÓMICO directamente en la plataforma SECOP II. **En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el ofrecimiento económico.**

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA.

La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO efectuará la revisión aritmética de la información contenida en el sobre No. 2, razón por la cual se reserva el derecho de verificar y corregir los errores aritmética, verificando el cumplimiento de los siguientes aspectos:

-Los precios unitarios propuestos no podrán superar el 100% del precio unitario oficial.
- Los precios unitarios propuestos no podrán ser inferiores al 90% del precio unitario oficial.
- El valor total de los costos indirectos (A.I.U.) propuestos no podrá superar el 100% del valor oficial.
- El porcentaje propuesto para cada uno de los componentes del A.I.U. sobre el valor del costo directo total, consignado en el sobre No. 2.

No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las unidades de medida o cantidades enunciadas en el Anexo Técnico LISTADO DE PRECIOS DE REFERENCIA DE ACTIVIDADES DE OBRA.

No se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados en el Anexo Técnico LISTADO DE PRECIOS DE REFERENCIA DE ACTIVIDADES DE OBRA.

No se aceptará que los proponentes supriman uno cualquiera de los ítems enunciados en el Anexo Técnico LISTADO DE PRECIOS DE REFERENCIA DE ACTIVIDADES DE OBRA.

Dichos errores darán lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE, **dando lugar a al RECHAZO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA.**

El valor de cada uno de los ítems propuestos (COSTO DIRECTO) no podrá ser menor al 90% o mayor al 100% del precio unitario del ítem oficial (COSTO DIRECTO), estimado como unitario máximo de referencia, en caso de que esto ocurra, se considerará CAUSAL DE RECHAZO ECONÓMICO. Lo Anterior para prevenir el riesgo de aceptación de ofertas con precios unitarios artificialmente bajos.

Nota: Para efecto de realizar el registro presupuestal, en el caso que el valor total de la propuesta económica seleccionada presente centavos, la entidad procederá a redondear el valor al entero inferior, de acuerdo a la Resolución No. 144 del 23 de enero de 2008 de la Secretaría de Educación del Distrito.

Lo anterior está basado en el estudio de análisis del sector de la construcción desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo que realiza permanentemente la Secretaría de Educación Distrital y que sirve de fundamento de la etapa de planeación del presente proceso, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

En tal sentido, la DCCEE estableció por medio del Análisis de Precio Unitario de cada actividad, el precio máximo para el mercado de la construcción en Bogotá y de acuerdo con dicho análisis, cada precio puede sufrir una fluctuación de hasta el 10% por debajo del precio tope oficial, con lo cual se estable para el presente proceso, que aquellos precios unitarios inferiores al 90% del precio unitario en costo directo oficial, están fuera del rango de los precios del mercado, con lo cual se catalogan como artificialmente bajos.

En consecuencia, la SED, establecerá dentro de las condiciones establecidas en el pliego, un mecanismo para identificar y rechazar las ofertas que ofrezcan precios por debajo del 90% del precio unitario en costo directo para cada una de las actividades que componen el presupuesto oficial.

El proponente deberá presentar los valores unitarios de su propuesta sin cifras decimales, en caso contrario, la Entidad procederá a dar aplicación a la regla de redondeo establecida en el capítulo 9 ABREVIATURAS, DEFINICIONES Y SIGNIFICADO DE TÉRMINOS.

Fórmulas y procedimiento de sorteos

De acuerdo con el cronograma del proceso, el día hábil anterior a la fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, se determinará el criterio de evaluación económica mediante la utilización de la **Tasa Representativa del Mercado (TRM)** siempre y cuando se encuentren mínimo dos (2) o más proponentes habilitados. Cuando haya un único proponente habilitado y una vez realizada la verificación aritmética, se le otorgará el máximo puntaje de calificación de la propuesta económica, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

En el momento de la evaluación económica, para efectos de asignación de puntaje por concepto del componente económico (costos directos y A.I.U.), sólo se tendrán en cuenta los valores propuestos, presentados por los oferentes que se encuentren habilitados.

Nota: Todos los proponentes deberán presentar valores unitarios para la totalidad de los ítems, so pena de incurrir en rechazo económico de la propuesta.

Los valores objeto de evaluación económica serán:

1. Valor total costo directo de obra ofertado (Sumatoria de actividades de obra)
2. Valor Total A.I.U. sobre el costo directo total ofertado - Costos Indirectos

Para el presente proceso se sortearán:

- El número de veces que se incluirán los valores del presupuesto oficial (valor costos directos y valor costos indirectos).
- Se sorteará de manera independiente para los costos directos y para los costos indirectos, la fórmula a utilizar en cada caso.

Las opciones serán determinadas mediante sorteos que se efectuarán mediante la utilización de la tasa representativa del mercado **(TRM) el día hábil anterior a la fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación ~~o de declaratoria de desierto,~~** de acuerdo con el procedimiento que se define a continuación:

En primer lugar, se debe mencionar que a partir del 1 de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TCRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América) a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

Vale la pena recordar que la TRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario.

El número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales de forma que, para el presente proceso, el valor entero definirá la opción que determina el número de veces que participan los valores oficiales en cada una de las ponderaciones que se aplicarán a los costos directos y al A.I.U., mientras que las cifras decimales determinarán la fórmula que se asignará en la calificación económica de los costos directos y el A.I.U., de acuerdo con lo siguiente:

- NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUIRAN LOS VALORES DEL PRESUPUESTO OFICIAL (COSTOS DIRECTOS Y COSTOS INDIRECTOS)

La definición de la opción a utilizar se realizará de la siguiente manera:

- Si el **valor entero** de la **(TRM) el día hábil anterior a la fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación ~~o de declaratoria de desierto~~**, corresponde a **CERO** o a un valor **PAR**, la opción a utilizar será la **OPCIÓN No. 1.**
- Si el **valor entero** de la **(TRM) el día hábil anterior a la fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación ~~o de declaratoria de desierto~~,** corresponde a un valor **IMPAR**, la opción a utilizar será la **OPCIÓN No. 2**

OPCIÓN 1: Se incluirán los valores del presupuesto oficial (costos directos o indirectos, según corresponda), así: UNA (1) vez por cada TRES (3) propuestas habilitadas o fracción.

OPCIÓN 2: Se incluirán los valores del presupuesto oficial (costos directos o indirectos, según corresponda), así: UNA (1) vez por cada CUATRO (4) propuestas habilitadas o fracción.

SORTEO FÓRMULAS COSTOS DIRECTOS:

Mediante la utilización de la TRM, se seleccionará la fórmula que se aplicará a los **costos directos**, utilizando el dígito correspondiente a las **décimas** de la **(TRM) el día hábil anterior a la fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación ~~o de declaratoria de desierto~~,** según la siguiente tabla:

ADENDA No. 1

	FÓRMULAS		1er DÍGITO TRM (DÉCIMAS)	
1	FÓRMULA 1 (MG)	➡	0	1
2	FÓRMULA 2 (95% MG)	➡	2	3
3	FÓRMULA 3 (MA)	➡	4	5
4	FÓRMULA 4 (MAA)	➡	6	7
5	FÓRMULA 5 (MAB)	➡	8	9

Es decir, si el primer dígito correspondiente a las décimas de **(TRM) el día hábil anterior a la fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación ~~o de declaratoria de desierto~~** es 0 o 1, la fórmula a estipular será F1 MEDIA GEOMETRICA, si dicho dígito de las décimas es 2 o 3, se asignará la fórmula F2 95% de la MEDIA GEOMÉTRICA, si el dígito de las décimas de la TRM en mención resulta ser 4 o 5, se asignará la fórmula F3 MEDIA ARITMÉTICA, si el dígito de las décimas de la TRM en mención es 6 o 7, se asignará la fórmula F4 MEDIA ARITMÉTICA ALTA y si el dígito de las décimas resulta ser 8 o 9, entonces se aplicará la F5 MEDIA ARITMÉTICA BAJA.

SORTEO FÓRMULAS A.I.U.:

Mediante la utilización de la TRM, se seleccionará la fórmula que se aplicará a los costos indirectos (A.I.U.), utilizando el dígito correspondiente a las centésimas de la **TRM el día hábil anterior a la fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación ~~o de declaratoria de desierto~~**, según la siguiente tabla:

	FÓRMULAS		2do DÍGITO TRM (CENTÉSIMAS)	
1	FÓRMULA 1 (MG)	➡	0	1
2	FÓRMULA 2 (95% MG)	➡	2	3
3	FÓRMULA 3 (MA)	➡	4	5
4	FÓRMULA 4 (MAA)	➡	6	7
5	FÓRMULA 5 (MAB)	➡	8	9

Así las cosas, si el segundo dígito correspondiente a las centésimas de la **(TRM) el día hábil anterior a la fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación ~~o de declaratoria de desierto~~** es 0 o 1, la fórmula a estipular será F1 MEDIA GEOMETRICA, si dicho dígito de las centésimas es 2 o 3, se asignará la fórmula F2 95% de la MEDIA GEOMÉTRICA, si el dígito de las centésimas de la TRM en mención resulta ser 4 o 5, se asignará la fórmula F3 MEDIA ARITMÉTICA, si el dígito de las centésimas de la TRM en mención es 6 o 7, se asignará la fórmula F4 MEDIA ARITMÉTICA ALTA y si el dígito de las centésimas resulta ser 8 o 9, entonces se aplicará la F5 MEDIA ARITMÉTICA BAJA.

Una vez realizados estos procedimientos se dará a conocer a los asistentes el número de veces que se incluirán los valores del presupuesto oficial (costos directos y costos indirectos según corresponda) y las fórmulas ganadoras; se aplicará a las propuestas habilitadas, sacando el orden de elegibilidad en presencia de los asistentes a la audiencia. Se dejará constancia de los sorteos y sus resultados en el acta de la audiencia que se publica en la página del SECOP II.

ADENDA No. 1

De conformidad con lo anterior, a continuación, se indican las formulas objeto de sorteo:

- **FÓRMULA 1 – MEDIA GEOMÉTRICA**

Para determinar la media geométrica se aplicará la siguiente fórmula:

$$MG = \sqrt[m]{((Po^m)xP_1xP_2xP_3xP_4 \ldots xP_n)}$$

Donde:

MG	=	*Media geométrica.*
Po	=	*Valor oficial (costo directo o AIU)*
m	=	*Número de veces en que se incluye el valor oficial (costo directo o AIU). Este número corresponde al valor entero superior más cercano a la resultante de la siguiente división: n/3 ó n/4 según lo establecido en el procedimiento del literal A. del presente numeral*
P(1...n)	=	*Valor de las propuestas.*
n	=	*Número de propuestas hábiles.*

Una vez determinada la media geométrica (G), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

- A las propuestas que sean superiores al 105% de la media geométrica se les asignara puntaje cero (0).
- A las propuestas que sean inferiores al 95% de la media geométrica se les asignara puntaje cero (0).
- A las propuestas que sean iguales a la media geométrica se les asignara el máximo puntaje.
- A las demás propuestas que sean iguales o superiores al 95% e iguales o inferiores al 105% de la media geométrica se le asignará un puntaje directamente proporcional a su diferencia con la media geométrica en forma lineal, de conformidad con las siguientes fórmulas:

Para propuestas con valores por debajo de la media geométrica:

$$P\,max\ X\ [\ (\ VP - 0.95\ MG\)\ /\ (\ 0.05\ MG)\]$$

Para propuestas con valores por encima de la media geométrica:

$$P\,max\ X\ [\ (1.05\ MG - VP)\ /\ (0.05\ MG)\]$$

Donde:

VP	=	Valor de la oferta o valor propuesto.
Pmáx	=	Puntaje máximo del aspecto a calificar.
MG	=	Media geométrica.

ADENDA No. 1

- **FÓRMULA 2 – 95% DE LA MEDIA GEOMÉTRICA**

Para determinar la media geométrica se aplicará la siguiente fórmula:

$$MG = \sqrt[m+n]{((Po^m)xP_1xP_2xP_3xP_4 \ldots xP_n)}$$

Donde:

MG	=	*Media geométrica.*
Po	=	*Valor oficial (costo directo o AIU)*
m	=	*Número de veces en que se incluye el valor oficial (costo directo o AIU). Este número corresponde al valor entero superior más cercano a la resultante de la siguiente división: n/3 ó n/4 según lo establecido en el procedimiento del literal A. del presente numeral*
P(1...n)	=	*Valor de las propuestas.*
n	=	*Número de propuestas hábiles.*

Una vez determinada la media geométrica (MG), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

- A las propuestas que sean superiores al 100% de la media geométrica se les asignara puntaje cero (0).
- A las propuestas que sean inferiores al 90% de la media geométrica se les asignara puntaje cero (0).
- A las demás propuestas que sean iguales o superiores al 90% e iguales o inferiores al 100% de la media geométrica se les asignará un puntaje directamente proporcional a su diferencia con el 95% de la media geométrica en forma lineal, de conformidad con las siguientes fórmulas:

Para propuestas con valores por debajo del 95% de la media geométrica:

P max X [(VP – 0.90 MG) / (0.05 MG)]

Para propuestas con valores por encima del 95% de la media geométrica:

P max X [(1.00 MG - VP) / (0.05 MG)]

Donde:

VP	=	Valor de la oferta ó valor propuesto.
P máx	=	Puntaje máximo del aspecto a calificar.
MG	=	Media geométrica.

- **FÓRMULA 3 – MEDIA ARITMÉTICA**

Para determinar la media aritmética se aplicará la siguiente fórmula:

$$MA = (mPo+P_1+P_2+P_3+P_4 +P_n) / (m+n)$$

Donde:

MA	=	*Media aritmética.*
Po	=	*Valor oficial (costo directo o AIU).*
m	=	*Número de veces en que se incluye el valor oficial (costo directo o AIU). Este número corresponde al valor entero superior más cercano a la resultante de la siguiente división: n/3 ó n/4 según lo establecido en el procedimiento del literal A del presente numeral.*
P(1..n)	=	*Valor de las propuestas.*
n	=	*Número de propuestas hábiles.*

Una vez determinada la media aritmética (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

- A las propuestas que sean superiores al 105% de la media aritmética se les asignara puntaje cero (0).
- A las propuestas que sean inferiores al 95% de la media aritmética se les asignara puntaje cero (0).
- A las demás propuestas que sean iguales o superiores al 95% e iguales o inferiores al 105% de la media aritmética se les asignará un puntaje directamente proporcional a su diferencia con la media aritmética en forma lineal, de conformidad con las siguientes fórmulas:

Para propuestas con valores por debajo de la media aritmética:

P max X [(VP – 0.95 MA) / (0.05 MA)]

Para propuestas con valores por encima de la media aritmética:

P max X [(1.05 MA - VP) / (0.05 MA)]

Donde:

VP	=	Valor de la oferta ó valor propuesto.
P max	=	Puntaje máximo del aspecto a calificar.
MA	=	Media aritmética.

- **FÓRMULA 4 – MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Para determinar la media aritmética alta se aplicará la siguiente fórmula:

$$MAA = [Po(m+1)+MA] / (m+2)$$

Donde:

MAA	=	*Media aritmética alta.*
MA	=	*Media aritmética calculada conforme se indica en la fórmula No. 3 del presente proceso.*
Po	=	*Valor oficial (costo directo o AIU).*
m	=	*Número de veces en que se incluye el valor oficial (costo directo o AIU). Este número corresponde al valor entero superior más cercano a la resultante de la siguiente división: n/3 ó n/4 según lo establecido en el procedimiento del literal A del presente numeral.*
P(1..n)	=	*Valor de las propuestas.*
n	=	*Número de propuestas hábiles.*

Una vez determinada la media aritmética alta (MAA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

- A las propuestas que sean superiores al 105% de la media aritmética alta se les asignara puntaje cero (0).
- A las propuestas que sean inferiores al 95% de la media aritmética alta se les asignara puntaje cero (0).
- A las demás propuestas que sean iguales o superiores al 95% e iguales o inferiores al 105% de la media aritmética alta se les asignará un puntaje directamente proporcional a su diferencia con la media aritmética en forma lineal, de conformidad con las siguientes fórmulas:

Para propuestas con valores por debajo de la media aritmética alta:

P max X [(VP – 0.95 MAA) / (0.05 MAA)]

Para propuestas con valores por encima de la media aritmética alta:

P max X [(1.05 MAA - VP) / (0.05 MAA)]

Donde:

VP	=	Valor de la oferta ó valor propuesto.
P max	=	Puntaje máximo del aspecto a calificar.
MAA	=	Media aritmética alta.

- **FÓRMULA 5 – MEDIA ARITMÉTICA BAJA**

Para determinar la media aritmética baja se aplicará la siguiente fórmula:

$$MAB = [0.95\ Po\ (m+1) + MA] / (m+2)$$

Donde:

MAB	=	*Media aritmética baja.*
MA	=	*Media aritmética calculada conforme se indica en la fórmula No. 3 del presente proceso.*

Po	=	*Valor oficial (costo directo o AIU).*
m	=	*Número de veces en que se incluye el valor oficial (costo directo o AIU). Este número corresponde al valor entero superior más cercano a la resultante de la siguiente división: n/3 ó n/4 según lo establecido en el procedimiento del literal A del presente numeral.*
P(1..n)	=	*Valor de las propuestas.*
n	=	*Número de propuestas hábiles.*

Una vez determinada la media aritmética baja (MAB), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

- A las propuestas que sean superiores al 105% de la media aritmética baja se les asignara puntaje cero (0).
- A las propuestas que sean inferiores al 95% de la media aritmética baja se les asignara puntaje cero (0).
- A las demás propuestas que sean iguales o superiores al 95% e iguales o inferiores al 105% de la media aritmética baja se le asignará un puntaje directamente proporcional a su diferencia con la media aritmética en forma lineal, de conformidad con las siguientes fórmulas:

Para propuestas con valores por debajo de la media aritmética baja:

P max X [(VP – 0.95 MAB) / (0.05 MAB)]

Para propuestas con valores por encima de la media aritmética baja:

P max X [(1.05 MAB - VP) / (0.05 MAB)]

Donde:

VP	=	Valor de la oferta ó valor propuesto.
P max	=	Puntaje máximo del aspecto a calificar.
MAB	=	Media aritmética baja.

Evaluación valor costo directo total de obra y A.I.U. (70 puntos)

La calificación de máximo setenta (70) puntos, a los valores objeto de evaluación de las propuestas habilitadas en los componentes jurídico, financiero, de capacidad organizacional, de experiencia técnica, resultará de la aplicación de opciones y fórmulas en la evaluación económica, según sorteos aleatorios mediante la utilización de la TRM.

Criterios de adjudicación.

FORMULA	VALOR OBJETO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
FORMULA 1 MEDIA GEOMÉTRICA	VALOR COSTO DIRECTO TOTAL DE OBRA	35 PUNTOS
	VALOR INDIRECTO (A.I.U.)	35 PUNTOS
FORMULA 2 95 % MEDIA	VALOR COSTO DIRECTO TOTAL DE OBRA	35 PUNTOS

GEOMÉTRICA	VALOR INDIRECTO (A.I.U.)	35 PUNTOS
FORMULA 3 MEDIA ARITMÉTICA	VALOR COSTO DIRECTO TOTAL DE OBRA	35 PUNTOS
	VALOR INDIRECTO (A.I.U.)	35 PUNTOS
FORMULA 4 MEDIA ARITMÉTICA ALTA	VALOR COSTO DIRECTO TOTAL DE OBRA	35 PUNTOS
	VALOR INDIRECTO (A.I.U.)	35 PUNTOS
FORMULA 5 MEDIA ARITMÉTICA BAJA	VALOR COSTO DIRECTO TOTAL DE OBRA	35 PUNTOS
	VALOR INDIRECTO (A.I.U.)	35 PUNTOS

Según el resultado de la evaluación económica de las ofertas habilitadas, se adjudicará la obra que trata el presente proceso.

Los integrantes de propuestas asociativas o los proponentes individuales, no podrán presentar más de una (1) propuesta económica para el presente proceso, so pena de **RECHAZO ECONÓMICO** de las propuestas que no cumplan con esta condición.

En razón a lo anterior, las condiciones de experiencia técnica están diseñadas de tal forma que la propuesta que CUMPLA con los requisitos técnicos habilitantes de EXPERIENCIA, se evaluará como CUMPLE. De la misma forma, la propuesta que NO cumpla con los requisitos técnicos habilitantes de EXPERIENCIA, se evaluará como NO CUMPLE.

La Secretaría de Educación adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable y esté ajustada a los aspectos sustanciales de los Pliegos de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993.

4.2 Se modifica en el numeral 5.6 ADJUDICACIÓN, del complemento de pliego de condiciones lo siguiente:

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el presente proceso de selección por el valor total del presupuesto del presente proceso y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica seleccionada, mediante la modalidad de "monto agotable", es decir, que las obras se ejecutarán a medida que ~~la emergencia se presente y~~ la intervención en la sede sea evaluada, cuantificada, aprobada y ejecutada.

(...)

5. MODIFICACION AL CAPÍTULO CAPÍTULO X RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

ANEXO No. 1 MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
ANEXO No. 2 MODELO CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIOS
ANEXO No. 3 MODELO DE CARTA DE CONFORMACION UNION TEMPORAL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ADENDA No. 1

ANEXO No. 4	MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PERSONA NATURAL
ANEXO No. 5	MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PERSONA JURÍDICA
ANEXO No. 6	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA
ANEXO No. 7	INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO
ANEXO No. 8	INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCION SUSCRITOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS
ANEXO No. 9	CERTIFICACION DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA - CAPACIDAD RESIDUAL DE OBRA
ANEXO No. 10	CERTIFICACION DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA - CAPACIDAD TÉCNICA RESIDUAL
ANEXO NO. 11	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

ANEXO TÉCNICO N. 1	LISTADO DE PRECIOS DE REFERENCIA DE ACTIVIDADES DE OBRA
ANEXO TÉCNICO N. 2	DECLARACIÓN JURAMENTADA - CERTIFICACION DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA
ANEXO TÉCNICO N. 3	PONDERACIÓN ELEMENTOS DE CALIDAD
ANEXO TÉCNICO N. 4	FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO TÉCNICO N. 5	MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO TÉCNICO N. 6	INSTRUCTIVO EXPEDICIÓN GARANTÍAS CONTRATO
ANEXO TÉCNICO N. 7	ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION
ANEXO	OFERTA ECONÓMICA

Las demás condiciones del pliego de condiciones, se mantienen.

Expedido en Bogotá D. C. a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019)

ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK
Subsecretaria de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación D. C.

Revisó: Gina Margarita Martínez Centenaro – Jefe Oficina de Apoyo Precontractual. - Directora de Contratación (E)
Proyectó: Luz Angélica Ávila Radríguez – Profesional responsable del praceso Oficina de Apayo Precontractual